

ANEXO V

Pruebas de aptitud física

Ejercicio «A».—Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B».—Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión compelta de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C».—Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuará tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D».—Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E».—Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F».—Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

28810 ORDEN 423/39059/1987, de 18 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército del Aire, modalidad B.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986 y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el

voluntariado especial, se convocan 865 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército del Aire, modalidad B.

Art. 2.º 1. La distribución por especialidades es la siguiente:

Especialidades	Plazas
Mando Operativo	224
Mecánicos Mantenimiento de Avión	97
Mecánicos Electrónica	97
Radiotelegrafistas	7
Armeros Artificieros	43
Mecánicos Automovilistas	49
Mecánicos de Transmisiones	8
Operadores de Alerta y Control	14
Escribientes	92
Fotografía y Cartografía	7
Mantenimiento de Bases	200
Alimentación	27

2. Las fechas de incorporación serán las siguientes:

- Primera incorporación: 1 de marzo de 1988.
- Segunda incorporación: 1 de septiembre de 1988.
- Tercera incorporación: 1 de noviembre de 1988.

La distribución de las plazas en cada incorporación se realizará a criterio del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, en función de las necesidades y posibilidades de cada Ejército.

Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial:

a) Quienes no hayan cumplido el servicio en filas.
b) Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación.
- c) Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.
- d) No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento del Servicio Militar.
- e) No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- f) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- g) No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- h) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.
- i) Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.
- j) Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de tres años, contados a partir de la fecha de incorporación a la correspondiente Escuela o Centro para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.
- k) Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio y los que ostenten el empleo de Cabo deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia, o Ceuta y Melilla, y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la Unidad del interesado. Dichos Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, 8, 28008 Madrid).

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a los treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir si lo tuviera.

- c) Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre el la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- d) Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.
- e) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f), g) y h) del artículo 4.º de esta Orden, según modelo del anexo III.
- f) Cuadro de preferencias de Especialidades y Unidades, según modelo del anexo IV.
- g) Justificantes acreditativos de los puestos de trabajo ocupados, si procede.

Art. 7.º Las pruebas de admisión serán:

- 1. De selección.
- 2. De aptitud.

Art. 8.º 1. En la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire se constituirá un órgano de selección y clasificación de los aspirantes.

2. Esta selección se realizará en dos fases:

a) Una previa, en función de:

- Nivel de estudios.
- Experiencia laboral.
- Preferencia del interesado.

b) Otra posterior de presente, que se realizará en las cabeceras de las Regiones Aéreas y Zona Aérea de Canarias para los residentes en las mismas, que consistirá en:

- Reconocimiento psicofísico, con arreglo al vigente cuadro de exclusiones.
- Aptitud física, según anexo V, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de la prueba para los que no sean eliminados vendrá dada por la que resulte de dividir por seis la suma total de los puntos obtenidos.
- Batería de tests psicotécnicos.

3. El Cuartel General del Ejército del Aire comunicará a los Centros de Reclutamiento la relación de admitidos a la fase posterior de presente de dichas pruebas, señalando lugar y fecha de presentación.

Los Centros de Reclutamiento lo notificarán a los interesados y los pasaportarán en las fechas señaladas.

Los residentes en el extranjero tendrán derecho a partir de su entrada en el territorio nacional, a pasaporte por cuenta del Estado.

Al incorporarse los interesados deberán aportar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Los no seleccionados serán pasaportados a sus lugares de origen, recuperando, en su caso, el empleo de Cabo.

5. Los que resultasen «aptos» y no obtuviesen plaza en la especialidad elegida, podrán ingresar en otra, a su elección, si existiesen vacantes.

6. La Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire remitirá a la Dirección General de Personal relación de admitidos.

Art. 9.º 1. Las pruebas de aptitud consistirán en:

- a) Una fase básica de formación militar.
- b) Un curso específico, de acuerdo con la especialidad asignada.

2. La fase básica de formación militar se realizará en la Escuela o Centro que se le asigne.

3. El curso específico se realizará en el Centro o Escuela de formación de la especialidad asignada.

4. Los que no superen las pruebas de aptitud serán pasaportados a sus lugares de origen, sirviéndoles de abono, a efectos del servicio obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación a las pruebas de aptitud y recuperando, en su caso, los procedentes de filas, el empleo al que hubiesen renunciado.

5. Quienes superen las pruebas de aptitud serán designados voluntarios especiales de la correspondiente Unidad especial. La Dirección General de Personal gestionará la publicación de admitidos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Art. 10. Los voluntarios especiales ocuparán los destinos que se les adjudique y seguirán las vicisitudes previstas en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial.

Art. 11. Los voluntarios especiales percibirán los haberes que se establecen en el apartado 3.º del artículo 17 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 307 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 250), con las modificaciones que para cada ejercicio presupuestario se determinen.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.-El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Peruierra.

ANEXO I

El (1) cuyos datos identificativos expresa a continuación:

DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
..... / /	
LUGAR DE NACIMIENTO			PROVINCIA		
DIRECCION POSTAL (calle, número, bloque, escalera, piso, puerta, etc.)				TELEFONO	DTO. POSTAL
POBLACION				PROVINCIA	PROFESION
GRADO CULTURAL (2)			CENTRO RECLUTAMIENTO		
UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO EN EL QUE ESTA SIRVIENDO, O TIENE COMPROMISO (3)					

EXPONE: Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas de voluntariado especial según el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de de 19....., y declarando ser ciertos los datos expresados en esta instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas,

SOLICITA: Le sea concedido participar en la citada convocatoria del voluntariado especial, modalidad B, según preferencias expresadas en el anexo que se acompaña.

....., a de de 19.....

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. (4)

ANEXO I
(reverso)

Instrucciones para su redacción

(1) Se completará con la expresión aspirante, recluta, soldado o marinero, según corresponda en cada caso.

(2) Ponga el mayor de los grados que posea:

Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

(3) Sólo para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas.

Documentación que se acompaña

Fotocopia del documento nacional de identidad.....

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO II

Don....., con DNI....., natural de....., provincia de....., nacido el de..... de 19....., con domicilio en....., provincia de....., calle....., número....., hace constar por la presente que:

AUTORIZA a su..... años de edad, para prestar el servicio militar como voluntario especial.

..... a de de 19.....
(Firma)

ANEXO III

Don....., con documento nacional de identidad número....., declara:

No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar:

Primero: Como consecuencia de condena por delito doloso, impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.

Segundo: Por observar mala conducta habitual e incorregible o ser manifiestamente incapaz para el desempeño de su cometido.

Tercero: Por haber ingresado con engaño, sin reunir las condiciones establecidas.

No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

..... a de de 19.....
(Firma del interesado)

ANEXO IV

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----	-----------------	------------------	--------

Señala con números ordinales (1.º, 2.º, 3.º, etc.) el orden de preferencia de las especialidades y fechas de incorporación.

Especialidades	Orden
Mando Operativo	
Mecánicos de Mantenimiento de Avión	
Mecánicos de Electrónica	
Radiotelegrafistas	
Armeros Artificieros	
Mecánicos Automovilistas	
Mecánicos de Transmisiones	
Operadores de Alerta y Control	
Escribientes	
Fotografía y Cartografía	
Mantenimiento de Bases	
Alimentación	
Bandas	
Música	

Fecha de incorporación	Orden
1 de marzo de 1988	
1 de septiembre de 1988	
1 de noviembre de 1988	

ANEXO V

Pruebas de aptitud física

Ejercicio «A».—Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B».—Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C».—Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D».—Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E».—Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «distos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F».—Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"2	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28811 *CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.*

Advertido error en el anexo remitido para su publicación de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, se formula la oportuna rectificación remitiendo nuevo anexo.

ANEXO

Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Destino		Localidad
			Ministerio	Provincia	
<i>Registro de la Propiedad Industrial</i>					
0536614846 S\$600	Rotaeché Ozores, Beatriz	20- 3-1959	IN	MD	Madrid.
5001484935 S\$600	Amaro Roldán, Alicia	6- 1-1946	IN	MD	Madrid.
0250425702 S\$600	Igual Díaz-Terán, Leopoldo	23-11-1956	IN	MD	Madrid.
0079482313 S\$600	Muñoz Ozores, Ignacio	29- 6-1960	IN	MD	Madrid.
4043178968 S\$600	González González, Blanca María	29- 7-1963	IN	MD	Madrid.
2852168424 S\$600	García-Cernuda Gallardo, Joaquín	27- 7-1957	IN	MD	Madrid.
0966224557 S\$600	Alvarez Morán, José Luis	25- 9-1947	IN	MD	Madrid.
5078218124 S\$600	Sáenz Caro, Gregorio	13- 2-1945	IN	MD	Madrid.
0251231368 S\$600	Cornejo Muñoz, Manuel	7- 6-1958	IN	MD	Madrid.
5170279324 S\$600	Tejedor Ayuso, Ángel Luis	9- 2-1956	IN	MD	Madrid.
5134645713 S\$600	Ybarra Fernández, María del Mar	9-10-1960	IN	MD	Madrid.
<i>Instituto Geológico y Minero</i>					
5117194457 S\$600	Iglesias López, Alfredo	4-12-1945	IN	MD	Madrid.
0452762213 S\$600	Gabaldón López, Vicente	21- 2-1949	IN	MD	Madrid.
2489654524 S\$600	Durán Valsero, Juan José	6-11-1961	IN	MD	Madrid.
1256178702 S\$600	Llorente Herrero, Luis	13- 1-1932	IN	MD	Madrid.
3580479924 S\$600	Urbano Vicente, Rogelio	15- 8-1940	IN	MD	Madrid.
0137141535 S\$600	Candil Gonzalo, Jesús	16-12-1947	IN	MD	Madrid.
2837560013 S\$600	Sánchez Rodríguez, Alejandro	3-10-1947	IN	MD	Madrid.
0248152913 S\$600	Ruiz Reig, Pedro	8-11-1945	IN	MD	Madrid.
0063383824 S\$600	Elizaga Muñoz, Emilio	22- 6-1943	IN	MD	Madrid.
1159682635 S\$600	Huerga Rodríguez, Argimiro	15- 6-1937	IN	MD	Madrid.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28812 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de Aeropuertos Nacionales, por la que se corrigen errores observados en la de 11 de noviembre de 1987, que convocaba vacantes laborales fijas de la oferta de empleo público de 1987 de Aeropuertos Nacionales.*

Advertidos errores en la Resolución de 11 de noviembre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 20, esta Subdirección General resuelve subsanarlos como a continuación se indica:

Donde dice: «Resolución de 11 de noviembre de 1987, de la Subdirección General de Gestión Administrativa, por la que se publica 451 plazas vacantes laborales fijas de la oferta de empleo público de 1987 de Aeropuertos Nacionales».

Debe decir: «Resolución de 11 de noviembre de 1987, de la Subdirección General de Gestión Administrativa, por la que se publica 452 plazas vacantes laborales fijas de la oferta de empleo público de 1987 de Aeropuertos Nacionales».

Apartado primero:

Donde dice: «Convocar, para su provisión mediante el sistema y orden de prelación establecido para las fases de promoción, traslado y concurso-oposición libre que determina el III Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil, excepto la de Jefe de Conductores que, de acuerdo con la definición de categorías del Convenio citado, sólo se convoca en promoción y traslado, 451 plazas laborales fijas que se detallan en el anexo I y que corresponden a las 403 plazas autorizadas a este Organismo de las 1.035 aprobadas por el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero, para el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, una vez añadidas 40 vacantes correspondientes al 10 por 100 adicional de dichas plazas, 13 que quedaron desiertas en las fases previstas en el III Convenio Colectivo convocadas con anterioridad a la oferta pública de empleo de 1986, ...».

Debe decir: «Convocar, para su provisión mediante el sistema y orden de prelación establecido para las fases de promoción, traslado y concurso-oposición libre que determina el III Convenio